

RESOLUCIÓN 1/2025 DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LA QUE SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

El veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General número 12/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, cuya finalidad fue establecer las bases para la creación, integración y funcionamiento de comités en el máximo tribunal, con el propósito de mejorar su operación institucional, fortalecer su capacidad administrativa y jurisdiccional y, consecuentemente, garantizar una gestión eficiente y colegiada de los asuntos competencia del Pleno.

En dicho Acuerdo, se estableció que el Pleno aprobará, por resolución expresa, la creación de comités permanentes o temporales, señalando las funciones específicas que debe desarrollar en materia jurisdiccional, administrativa o de coordinación institucional y que cada comité se integrará por tres o hasta cinco personas Ministras, quienes podrán ser asistidas por una persona Secretaria de Estudio y Cuenta o Secretaria de Estudio y Cuenta Adjunta adscrita a su Ponencia.

Con fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas.

A fin de garantizar la eficiencia operativa en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es necesaria la creación de un Comité de Gobierno con la finalidad de supervisar el funcionamiento de los órganos y áreas adscritas, validar el anteproyecto de presupuesto de egresos previo a someterlo a consideración del Pleno, expedir Acuerdos Generales en materia de su competencia y en general tramitar o resolver cualquier asunto de su competencia, que sea de trascendencia o relevancia para el funcionamiento del máximo tribunal.

Con base en lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

RESUELVE:

Primero. Se crea el Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Segundo. La integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Gobierno será conforme a lo siguiente:

1. El Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará integrado por la persona titular de la Presidencia y dos Ministras o Ministros designados por el Pleno.

La integración del Comité se cambiará cada vez que se renueve la Presidencia de la Suprema Corte.

Las Ministras y Ministros integrantes del Comité no podrán designar suplentes.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones y podrán ser asistidas por una persona Secretaria de Estudio y Cuenta o Secretaria de Estudio y Cuenta Adjunta adscrita a su Ponencia.

En las sesiones del Comité estarán presentes como invitadas permanentes las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes participarán con voz, pero sin voto.

También podrán asistir las demás personas servidoras públicas cuya asistencia requiera el Comité para el desahogo de los asuntos a su cargo, quienes participarán con voz, pero sin voto.

2. El Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, quien participará con voz, pero sin voto.

3. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la Presidencia del Comité, voto de calidad en caso de empate.

La persona titular de la Secretaría Técnica será responsable del cumplimiento de los acuerdos del Comité e informará a este sobre su seguimiento y cumplimiento.

4. El Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar el funcionamiento de los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; solicitar informes y emitir recomendaciones que estime convenientes;

II. Validar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo a someterlo a consideración del Pleno;

III. Expedir, en su caso, Acuerdos Generales en materia de su competencia;

IV. Tramitar o resolver cualquier asunto de su competencia administrativa, que sea de trascendencia o relevancia para el funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los que serán puestos a consideración del Pleno, y

V. Las demás que le confiera el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo dispuesto en el presente numeral no limita el ejercicio directo de las facultades del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Constitucional, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás normativa aplicable.

5. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo siguiente:

I. Autorizar las convocatorias y el orden del día que deba desahogarse en cada sesión;

- II.** Presidir, coordinar y dirigir los debates de las sesiones del Comité;
- III.** Iniciar y levantar la sesión; decretar los recesos que fueren necesarios; conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;
- IV.** Autorizar y convocar la celebración de sesiones extraordinarias;
- V.** Firmar las actas de las sesiones del Comité, y
- VI.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité y del funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. Corresponde a las personas integrantes del Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo siguiente:

- I.** Asistir y participar en las reuniones del Comité;
- II.** Remitir a la Secretaría Técnica los asuntos que consideren se deban tratar en las sesiones del Comité;
- III.** Analizar el orden del día y los temas a tratar en las sesiones del Comité;
- IV.** Proponer la asistencia de las personas servidoras públicas que, por la naturaleza de los asuntos, deban asistir al Comité;
- V.** Solicitar a la persona titular de la Presidencia del Comité la celebración de sesiones extraordinarias, con la propuesta de los asuntos específicos a tratar y su justificación;
- VI.** Firmar las actas de las sesiones del Comité a las que hubiese asistido, y
- VII.** Las demás que les encomiende la persona titular de la Presidencia del Comité en el ámbito de su competencia.

7. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo siguiente:

- I.** Emitir convocatoria a las sesiones, a petición de la persona titular de la Presidencia del Comité, así como confirmar la asistencia de sus integrantes;
- II.** Recibir la documentación dirigida a la persona titular de la Presidencia y/o al Comité, y dar cuenta de ello a éste;
- III.** Elaborar la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité y someterlas a consideración de la persona titular de la Presidencia;
- IV.** Integrar la documentación e información que deban acompañar a las convocatorias de las sesiones del Comité y remitirla a las personas integrantes, junto con el orden del día correspondiente;
- V.** Asistir a las sesiones del Comité;
- VI.** Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VII.** Levantar las actas y los acuerdos de las sesiones del Comité y someterlas a consideración de sus integrantes para su autorización y firma;
- VIII.** Verificar el quórum de asistencia de las sesiones y dar cuenta de ello a la persona titular de la Presidencia del Comité;
- IX.** Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- X.** Informar a las personas integrantes del Comité los acuerdos que se hayan tomado;
- XI.** Llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- XII.** Elaborar y presentar los informes periódicos relacionados con las actividades del Comité;
- XIII.** Proporcionar a las personas integrantes del Comité, la información que requieran para el mejor desempeño de sus funciones;
- XIV.** Llevar a cabo las funciones de control y custodia de las actas, acuerdos y documentos relativos al Comité, además, certificarlos, y

XV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia, así como el Comité.

8. Las sesiones del Comité se celebrarán de la manera siguiente:

I. De forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, conforme al calendario que apruebe el propio Comité en la última sesión ordinaria del año;

II. De forma extraordinaria, a solicitud de alguna de las personas integrantes del Comité;

III. Preferentemente de manera presencial o, en su caso, en forma remota, mediante el uso de cualquier medio tecnológico con el que se cuente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

IV. Se levantará un acta en la que consten los acuerdos correspondientes, misma que se someterán a la consideración de las personas integrantes del Comité.

9. Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la persona titular de la Presidencia del Comité.

10. Las sesiones del Comité que no puedan llevarse a cabo por falta de quórum o cualquier otra circunstancia, se realizarán, preferentemente, dentro de los cinco días siguientes, convocando a ésta con al menos un día hábil de anticipación.

En las sesiones ordinarias o extraordinarias que, una vez iniciadas, se deban suspender, serán reanudadas en la misma fecha, siempre que las circunstancias o el motivo por el cual se suspendieron lo permitan.

11. La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio que facilite la pronta y eficaz comunicación, incluidos los medios tecnológicos con los que cuente la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Secretaría Técnica emitirá la convocatoria de sesiones ordinarias a las personas integrantes e invitadas, con una anticipación de cuando menos

tres días previos a la fecha de celebración y de un día tratándose de sesiones extraordinarias.

La convocatoria deberá incluir el orden del día, la documentación y demás información a tratar en la sesión correspondiente.

12. Corresponderá al Comité la interpretación de sus disposiciones, así como la resolución de cualquier caso no previsto.

Tercero. Se designan como personas integrantes del Comité de Gobierno:

1. Ministro Hugo Aguilar Ortíz, quien lo presidirá;
2. Ministra Lenia Batres Guadarrama, y
3. Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía

TRANSITORIOS

Primero. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Semanario Judicial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan a la presente resolución.

Tercero. Las referencias al Comité de Gobierno y Administración realizadas en otras disposiciones se entenderán hechas al Comité de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuarto. En la sesión de instalación el Comité deberá aprobar su calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil veinticinco.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRO HUGO AGUILAR ORTIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA